

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00245

Revisada la actuación se advierte que los demandantes incoaron la presente demanda de pertenencia con el fin de que se declare que son propietarios del inmueble ubicado en la dirección carrera 3 No. 100 B - 34 (pretensión primera), sin embargo, visto el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión (folios 79 y 80) y la valla fijada en dicho predio (folio 128) allí se señala un inmueble diferente, esto es, el situado en la carrera 3 No. 100 B-34 Sur. En consecuencia, se insta a la parte demandante para que haciendo uso de los mecanismos procesales que la ley prevé subsane la deficiencia anotada.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 164 de 28 de septiembre de 2022.